

mente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, ambos plazos computados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 20 de diciembre de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**132** *ORDEN de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se adjudican tres becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, programa «Pizarra Digital».*

Por Orden de 23 de octubre de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» 12 de noviembre) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte fueron convocadas tres becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, programa «Pizarra Digital».

Una vez concluido el proceso de selección de los aspirantes, mediante el procedimiento establecido en la base sexta de la Orden de convocatoria, y a propuesta de la Comisión de selección, elevada por la Dirección General de Política Educativa, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte resuelve:

*Primero.*— Se conceden tres becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación a los siguientes aspirantes, por una cuantía mensual de 954,79 euros cada una, según dotación especificada en la base 3.1 de la orden de convocatoria:

Nº orden	Solicitante	Sede adjudicada
1	Raúl Roy Cuesta	CPR Juan de Lanuza
2	Zaira García Vivancos	CPR de Ejea
3	Sebastián Avellana Ramiz	CPR de Monzón

*Segundo.*— De acuerdo con la base 7.2 de la convocatoria, el solicitante seleccionado deberán formalizar la aceptación de la beca en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de esta resolución.

*Tercero.*— Se faculta a la Directora General de Política Educativa para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, ambos plazos computados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 20 de diciembre de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**133** *RESOLUCION de 19 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se acuerda someter a Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de ampliación de del regadío de la Comunidad de Regantes de los Rimeres, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes de los Rimeres (Expediente INAGA 50201/01/2007/8550).*

Tipo de Procedimiento: Estudio caso a caso para determinar

si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 1)

Promotor: Comunidad de Regantes de los Rimeres.

Proyecto: Transformación en regadío.

Descripción básica del proyecto presentado

— Objeto: Se pretende la transformación en regadío por aspersión o goteo de 42,54 hectáreas de cultivos de secano.

— No se describe las acciones de proyecto ni la red de riegos prevista. No se indica la forma de dotar de presión al sistema de riego. No será necesario modificación de caminos ni de ninguna otra infraestructura. No será preciso vertedero de obra.

— No se contempla estudio de alternativas.

Documentación presentada:

— Documento Ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 30 de julio de 2007

Proceso de Consultas para la adopción de la Resolución Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

— Ayuntamiento de Caspe, Comarca Caspe-Bajo Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Carreteras, Dirección general de Desarrollo Rural, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (Seo-Birdlife) y Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

*Ubicación del proyecto*

Margen derecha del río Guadalope, en las parcelas 54, 55, 67, 68, 91, 93, 94, 97, 105, 124, 65, 72, 59, 76, 20, 19, 145, 146, 119, 111, 14 y 122 del polígono 51; parcelas 170, 171, 172, 162, 417, 161, 163, 160, 158, 157, 142, 143 y 140 del polígono 52; parcela 1332 del polígono 53; parcela 202, 203, 209, 211, 204, 217 y 674 del polígono 90; y parcelas 33, 24, 25, 26, 29, 28, 614, 39, 35 y 40 del polígono 91 del catastro de rústica de Caspe.

*Caracterización de la ubicación:*

Descripción general. Terrenos de labradío de secano alterando en mosaico con zonas de garriga y coscojar y pinares de pino carrasco. Hábitat potencial o ocupado de especies catalogadas como cernícalo primilla, sisón, aguilucho cenizo, *Boleum asperum* y *Thymus loscosii*.

*Aspectos singulares*

— LIC ES240096 «Río Guadalope, Val de Fabara y Val de Pilas» (parte de la actuación).

— Ambito de aplicación del Decreto 346/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés.

— Ambito de aplicación del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su hábitat.

— Vías pecuarias: Cañada Real de la Efesa a Gato.

*Potenciales impactos del proyecto y valoración*

a) Eliminación de la cubierta vegetal natural por acciones de proyecto no definidas en el documento. Puede afectar a hábitats naturales de interés comunitario del LIC.

Valoración: No cuantificable por falta de definición de la actuación.

b) Afección a los objetivos del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla. Pérdida de hábitat potencial del cernícalo primilla. Pérdida de posibles territorios de colonización de la especie.

Valoración: Media.

c) Pérdida de hábitat y/o poblaciones de especies de flora y fauna catalogada.